



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAUL SCALABRINI ORTIZ"

374

BUENOS AIRES, 04 MAY 2009

VISTO el Expediente N° 1.153.709/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 336 del 23 de marzo de 2006, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502 del 29 de mayo de 2006 y N° 616 del 3 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 336, del 23 de marzo de 2006, se instituyó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO de base no contributiva con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

h Que el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO prevé una prestación dineraria mensual para la trabajadora o el trabajador desocupado, el reconocimiento a los fines previsionales del tiempo de permanencia en el mismo y la participación del trabajador en acciones de terminalidad educativa, formación profesional, prácticas calificantes en ambientes de trabajo, orientación y apoyo a la búsqueda de empleo e inserción laboral.

Que el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO establece un plazo máximo de permanencia para sus participantes de VEINTICUATRO (24) meses.

Que la actual crisis financiera y económica internacional constituye una amenaza para los niveles de actividad y empleo alcanzados por nuestro país.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que dicho escenario obliga a la adopción de medidas coyunturales adicionales que permitan la profundización y ampliación de las políticas activas que se vienen implementando para propiciar la inclusión de los sectores más vulnerables en la estructura ocupacional.

Que en tal entendimiento, deviene necesario habilitar la extensión de la vigencia de las prestaciones previstas por el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO cuyos vencimientos se hayan producido o se produzcan durante la actual coyuntura.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto N° 336/06.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las trabajadoras y los trabajadores desocupados participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO cuyos convenios de adhesión hayan vencido o venzan con anterioridad al día 31 de diciembre de 2009 podrán solicitar la extensión de la vigencia de su adhesión por un plazo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Las y los participantes interesados en extender la vigencia de su adhesión al SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO deberán suscribir ante su



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Oficina de Empleo Municipal la Solicitud de Extensión, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución, antes del día 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Empleo Municipal constatará la participación del/la solicitante en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO y su causal de desvinculación, integrará a su legajo el formulario presentado y, en caso de ser procedente, registrará su solicitud en la plataforma informática para su aprobación por parte de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

ARTÍCULO 4°.- Durante la extensión de la vigencia de su adhesión al SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO las y los participantes percibirán en concepto de prestación dineraria mensual no remunerativa la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200.-), la que será compatible con las restantes prestaciones dinerarias previstas por la participación en actividades de capacitación profesional, de entrenamiento para el trabajo, en prácticas calificantes o en procesos de inserción laboral asistidos.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SECRETARIA DE EMPLEO a dictar las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación necesarias para la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN M.T.E. y S.S. N°

374

Dr. CARLOS A. TOMADA  
Ministro de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

374

ANEXO

**SOLICITUD DE EXTENSIÓN**

**DEL PERIODO DE PARTICIPACIÓN EN EL SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Por la presente, (Apellidos y Nombres) ..... con D.N.I  
N° ..... y C.U.I.L. N° ....., constituyendo domicilio en  
.....  
.....,  
solicito se extienda la vigencia de mi adhesión al SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

A tal efecto, manifiesto con carácter de declaración jurada estar en situación de desempleo y no encontrarme comprendida/o en las incompatibilidades previstas por el artículo 5° del Decreto N° 336/06, cuyo texto se transcribe a continuación: *"El SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO es incompatible con la percepción, al mismo tiempo, de la ayuda económica prevista en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, en otros Programas Nacionales, Provinciales o Municipales Sociales, de Empleo o de Capacitación Laboral, de prestaciones por desempleo previstas en la Ley 24.013 y sus modificatorias, de prestaciones previsionales de cualquier naturaleza o de pensiones no contributivas, salvo las otorgadas en razón de ser Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur"*.

Asimismo, ratifico tener conocimiento del marco normativo del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO y me comprometo a cumplir con las obligaciones allí establecidas para las/los participantes.

.....  
Firma y aclaración  
del Solicitante

.....  
Fecha y Sello de recepción de la Oficina de Empleo  
con la firma y aclaración del agente interviniente

SOLICITUD N°: